

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero... 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas de Bucarest, el estado sanitario de Rumanía es satisfactorio.

En su virtud, quedan sin efecto las Circulares de este Centro de 8, 13, 17 y 22 de Septiembre, 21 de Octubre, 8 y 18 de Noviembre del año próximo pasado, relativas al estado de salud en varios puntos del citado país.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa la busca y captura del mozo Manuel Argüelles Fernandez, sorteado en el Ayuntamiento de Oviedo, en el reemplazo de 1911, habiéndole correspondido el número 295, de ignorado paradero.

Ruego á las autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno civil.

Oviedo, 12 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez.

R. al núm. 936

Pesas y Medidas

Demarcación de Gijón

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil, de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del mismo mes, he acordado que el día 9 de Abril próximo empiece la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Pravia, señalando los días 9, 10 y 11 del citado mes para que se verifique la comprobación en el Ayuntamiento cabeza de partido y en los días siguientes se proseguirá dicha operación en los demás pueblos del partido, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso del sistema métrico decimal en toda su pureza, encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós, pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas y medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los señores Alcaldes lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en sus Circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial en los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910, para que practiquen las visitas de inspección en los establecimientos y mercados, y den cuenta mensualmente del resultado de dichas visitas como se les ordena, pues estoy dispuesto á exigir las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la Ley municipal á los señores Alcaldes que no cumplan las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les está encomendado.

Oviedo, 13 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 952.

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Rodriguez Pena-

gos, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel G. Posada, ha presentado solicitud del registro de quinientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Marina,» sita en el paraje llamado parroquia de Llanos de Somerón, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente del pueblo de Llanos de Somerón desde donde se medirán 1.800 metros en dirección Norte fijando la primera estaca, desde ésta y en dirección Este se medirán 750 metros fijando la segunda estaca, desde ésta y en dirección Sur se medirán 5.000 metros fijando la tercera estaca, desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros fijando la cuarta estaca y desde ésta en dirección Norte se medirán 5.000 metros fijando la quinta estaca y desde ésta en dirección Este se medirán 250 metros, cuyo punto coincidirá con la estaca primera, quedando cerrado el perímetro de las 500 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.937 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 11 de Marzo de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 931

Que D. Alberto Caso de la Villa, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Teresa,» sita en el lugar de Abeo, parroquia de San Esteban de Leces, concejo de Ribadesella. Lindante por todos los lados con terrenos de los herederos de D. José Bernaldo de Quirós y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa habitación de D. Pastor Pis Toyos, vecino de Abeo,

desde dicho punto en dirección Sur se medirán 12 metros para la primera estaca, de primera á segunda en dirección Este se medirán 250 metros de segunda á tercera Norte 400, de tercera á cuarta Oeste 764, de cuarta á quinta Sur 388, de quinta á punto de partida Este 514, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas. El terreno de esta mina, parte de él, perteneció á la mina «Perseguida,» núm. 9.813.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.941 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Marzo de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 930

Distrito minero de Oviedo

Se hace saber que en los días 19 al 24 del mes actual se procederá por el personal facultativo de este Distrito al reconocimiento y en su caso demarcación del terreno solicitado para la mina nombrada «San José de la Montaña» expediente número 17.836, sita en el paraje Peña Mea, parroquias de Pelúgano y Santibañez, concejos de Aller y Laviana, cuyo propietario es D. José M. Gutierrez, vecino de Santullano.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigente; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados.

Oviedo 12 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 929

Habiendo sido incluidas indebidamente, según oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de fecha 29 de Febrero próximo pasado, las minas «Josefina 1.ª», núm. 16.173, de antracita, con 27 hectáreas; «San Miguel», núm. 16.424, de hulla con 63 hectáreas, y «Demasia á Josefina 1.ª», núm. 16.425, de hulla, con 5,3575 hectáreas, sitas todas en Lena y propias de D. Antonio Menendez, vecino

de Sama de Langreo, en la relación formada por la Intervención de Hacienda de esta provincia de las minas caducadas por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre último, queda sin efecto, en lo que á las citadas minas «Josefina 1.ª», «San Miguel» y «Demasia» á «Josefina 1.ª» se refiere, el anuncio de caducidad y declaración de franco y registrable el terreno, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 27 del 2 del mencionado mes de Febrero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 928

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Circular

A propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento y de conformidad con lo prevenido por el artículo 126 de la vigente Ley de 19 de Enero de 1912, he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Comisión para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisiones de los tres anteriores de 1911, 1910 y 1909, dará principio el día primero de Abril próximo, á las ocho de la mañana; y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos para el trabajo, y demás personas que con arreglo al expresado artículo de la Ley tengan obligación de concurrir á la capital, se designa á continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrán de verificarlo, encomendando muy eficazmente á los Comisionados, que con estricta sujeción á la Ley nombren dichas Corporaciones, presenten en la expresada Comisión, veinticuatro horas antes del día señalado al concejo, toda la documentación de que son portadores, lo cual es absolutamente preciso, á fin de que no sufran retraso alguno las operaciones que son necesarias llevar á cabo con exacta puntualidad.

Oviedo, 13 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

Día 1.º de Abril

Cabranes
Tapia
Onís

2 de Abril

Illano
San Martín de Oscos
Santa Eulalia de Oscos
Villanueva de Oscos

3 de Abril

Carreño

6 de Abril

Amieva
Cabrales
Cangas de Onís

8 de Abril

Parres
Ponga
Valle alto de Peñamellera
Valle bajo de Peñamellera

9 de Abril

Santo Adriano
Proaza
Sariego

10 de Abril

Riosa
Caravia
Colunga

11 de Abril

Castrillón
Corvera

12 de Abril

Pravia
Soto del Barco

13 de Abril

Cudillero
Illas

15 de Abril

El Franco
Coaña
Boal

16 de Abril

Navia
Villayón

17 de Abril

Luarca
Castropol
Taramundi

18 de Abril

Vega de Ribadeo
San Tirso de Abres
Pesoz

19 de Abril

Grado
Candamo

20 de Abril

Moreín
Regueras

22 de Abril

Laviana

23 de Abril

Salas

24 de Abril

Bimenes
Caso

25 de Abril

Quirós
Yernes y Tameza
Somiedo

26 de Abril

Avilés
Muros

27 de Abril

Miranda
Teverga

29 de Abril

San Martín del Rey

30 de Abril

Nava
Sobrescobio

1.º de Mayo

Ribera de Arriba
Llanera
Noreña

2 de Mayo

Villaviciosa

3 de Mayo

Piloña

4 de Mayo

Aller

6 y 7 de Mayo

Langreo

8 de Mayo

Gozón

9 de Mayo

Allande
Ibias

10 y 11 de Mayo

Mieres

13 de Mayo

Tineo

14 de Mayo

Degaña
Grandas de Salime
Leitariegos

15 de Mayo

Lena

18 y 20 de Mayo

Cangas de Tineo

21, 22 y 23 de Mayo

Gijón

24 y 25 de Mayo

Siero

27 de Mayo

Llanes
Ribadedeva
Ribadesella

28, 29, 30 y 31 de Mayo

Oviedo

R. al núm. 963

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para enajenación del solar número dos del plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco en esta ciudad, se hace saber á medio del presente anuncio, que dicha subasta tendrá lugar en la sala de remates de este Palacio provincial, á las doce del día 18 del mes del Abril próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Corporación en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número dos del plano y está limitado por el Norte con calle nueva, por el Sur con huerta de la casa de la calle del Rosal, por el Este con solar número uno y casa del Sr. Marinas, y por el Oeste solar número 3 de D. Victoriano Pérez; tiene una extensión superficial de 382 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate el precio de sesenta y siete pesetas metro cuadrado, que suma un total de 25.594 pesetas.

La subasta se celebrará con suje-

ción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes:

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de dicha Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver á exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean 1.280 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto, para cuantos deseen consultarlos, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma, se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de Derechos Reales y la inscripción en el Registro de la Propiedad, y después de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de treinta días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del

remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverán por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de Contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquellas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de la escritura, y en general el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de, se obliga á adquirir el solar señalado con el número dos en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día ..., abonando la cantidad de pesetas (en letra) por cada metro superficial, ó sea en junto la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 12 de Marzo de 1912.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 934

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En el expediente ejecutivo de apremio incoado por el agente de la 2.ª zona de Oviedo contra D. Ramón González Díaz, por débitos de la contribución territorial de los años 1903 á 1905, por fincas sitas en el concejo de Las Regueras, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar la nulidad de todo lo actuado en el referido expediente á partir de la declaración del segundo grado de apremio, por no haberse cumplido por el referido agente en la tramitación del mismo lo dispuesto en los artículos 68 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Por consiguiente quedan nulas las subastas y venta de los bienes embargados del referido D. Ramón González Díaz.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del interesado en el mencionado expediente.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel Orué.
R. al núm. 955

EDICTO

El Sr. Delegado de Hacienda, en orden de 8 de Febrero último, acordó que esta oficina inicie expediente de responsabilidad para proceder contra los bienes de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Amieva, Bimenes, Boal, Degaña, Grandas de Salime, Cangas de Tineo, Ibias, Llanera, Morcin, Pesoz, Ponga, Regueras, Riosa, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Soto del Barco, Tapia, Vega de Ribadeo y Villanueva de Oscos, por el importe de los débitos de consumos del año 1911.

Esta oficina antes de dar cumplimiento al acuerdo citado, lo pone en conocimiento de las entidades y personas interesadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si quisieran evitarse la iniciación del expediente de referencia, ingresando antes del 20 del actual los débitos de consumos del expresado año.

Oviedo, 12 de Marzo de 1912.—El Tesorero, Angel Orué.
R. al núm. 934

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

EDICTO

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado en estas Consistoriales el día 3 del corriente los mozos que á continuación se determinan, los cuales fueron sorteados en este término para el reemplazo del año actual, por el presente se les hace saber que si no comparecen en esta Alcaldía antes de terminar el presente mes, serán declarados prófugos.

Número 4 del sorteo, Felipe José Rosal Pérez, de Moreda

8 Maximino Gonzalez Montero, de idem.

10 Silvestre Huerta Fernandez, de Soto.

14 José Alvarez Megido, de Pino.

15 Emilio Rodriguez Díaz, de Murias.

20 Ramiro Castañón Megido, de Pino.

21 Rufino Gutierrez Alonso, de Moreda.

24 Victor Hevia Acebal, de Serrapio.

26 José Alfredo Díaz Fernandez, de Boó.

27 José Francisco Fernandez Fernandez, de Serrapio.

32 Plácido Gonzalez Alonso, de Pino.

36 Fructuoso García Gonzalez, de Soto.

38 Casimiro Iglesias Fernandez, de Moreda.

40 Manuel Tejón León, del Pino.

45 Julian Díaz Melendez, de Moreda.

46 Marcelino Secundino Perez Alonso, de idem.

47 Constante Solis Hévia, de Santibañez de la Fuente.

53 Prudencio Ramón Hévia Díaz de Moreda

61 José Vazquez Vazquez, de Boó.

68 Manuel García García, de Cuérigo.

70 Celestino Baizán Solis, de Soto.
74 Benjamin Gutierrez Rodriguez, de Moreda.

79 Ignacio Velasco Fernandez, de Serrapio.

88 Maximino Bernardo Fernandez Llanera, de Moreda.

90 León Miranda Montes, de Llanas.

93 Teodoro Castañón Trapiella, de Nembra.

95 Francisco García Fernandez, de Casomera.

100 José María Suarez Sariego, de Moreda.

110 Benigno Fernandez Fernandez, de Bello.

117 Antonio Lucio Hévia Gutierrez, de Santibañez de la Fuente.

118 Laureano Lobo García, de Casomera

119 Virgilio Alvarez Rodriguez, de Moreda.

131 Juan Antonio García Fernandez, de Llanas.

132 Avelino Miranda Valle, de Moreda.

133 José García Velasco, de Murias.

136 Juan Menendez Martinez, de Moreda.

145 Manuel Fernandez Velasco, de Pelúgano.

147 Maximino Lobo Díaz, de Bello.

148 Emilio Rodriguez Antuña, de Moreda.

152 Senen Salvador Suarez Fernandez, de Moreda.

154 José María Bernardo, de Boó.

158 Ovidio José Gonzalez García, de Vega.

163 José Ramón Fernandez Gonzalez, de Murias.

165 Félix Solis Gonzalez, de Llanas.

166 José Noriega Alvarez, de Moreda.

167 Félix Gonzalez Suarez, de Santibañez de la Fuente.

169 Rosendo Díaz Cordero, de Moreda.

174 Manuel Megido Alvarez, de Pino.

175 Ernesto Lombardía Fernandez, de Moreda.

Aller y Marzo 12 de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez Díaz.
R. al núm. 951

Alcaldía de Tineo

Confecionado el padrón de cédulas personales para el actual año, queda expuesto al público por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados formulen las reclamaciones que contra el mismo estimen procedentes.

Tineo, 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 946

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Cangas de Tineo, 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 944

Alcaldía de El Franco

Formado el repartimiento extraordinario de consumos para el año actual, estará expuesto al público en el salón de las Consistoriales por término de ocho días hábiles, á fin de que durante él puedan presentarse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes, advirtiendo que al día siguiente de vencer dicho plazo se reunirá la Junta municipal para resolver las reclamaciones presentadas y las que se hagan en el acto ante la misma.

La Caridad, 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Maximino Santamarina.

R. al núm. 949

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, se halla expuesto al público por término de diez días al objeto de oír reclamaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Panes, 9 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 945

Alcaldía de Proaza

Cédula de notificación

Dada cuenta á la Junta municipal de una reclamación suscrita por don José A. de la Torre, D. José Hidalgo, D. José A. Tuñón, D. Antonio Lopez, D. Manuel Alvarez, D. José Arias y D. Ramon Gonzalez, que dicen ser vecinos de este término municipal, contra el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, formado para el año actual, la expresada Corporación en el acto del juicio de agravios celebrado el día primero del que rije, acordó por mayoría de votos desestimar la reclamación de referencia, fundándose entre otros varios motivos que se relacionan en el acuerdo en que la reclamación no es de agravio individual comparativo, y si únicamente sistemática; que los recurrentes no acreditaron su personalidad, y á mayor abundamiento, que el escrito no reúne las condiciones que preceptúa el art. 25 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, para las reclamaciones económico-administrativas.

Y con objeto de que tenga efecto la notificación, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por no figurar en la reclamación el domicilio de los reclamantes, ni las cédulas personales; advirtiendo á éstos que en el plazo de ocho días pueden reclamar contra dicho acuerdo ante el Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, según dispone el artículo 313 del Reglamento del Ramo.

Proaza, 6 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Lucas Fernandez.

R. al núm. 925

Alcaldía de Nava

Verificado el sorteo que previene el art. 68 de la ley, para elegir los Vocales asociados que en unión del Ayun

tamiento han de constituir la Junta municipal para el presente año, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Manuel Riego Sanchez
Gustavo Caso Noriega
Francisco Casquero Lino

Sección segunda

D. Bernardo Vigón Redondo
Bernardo Suarez Redondo
Saturnino Canteli Mayor

Sección tercera

D. Fulogio Martinez Diaz
Indalecio Cambor Montes.

Sección cuarta

D. Angel Diaz Mayor
Basilio Noriega Cocina
Perfecto Alvarez Ardisana

Sección quinta

D. Jacinto Ardisana Diaz
Ceferino Ordoñez Vega
Manuel Sainz Perez

Lo que se publica á fin de que en término de ocho días puedan presentarse las excusas y oposiciones que se crean procedentes.

Nava, 10 de Marzo de 1912.—José Martinez

R. al núm. 954

Alcaldía de Illas

—:—

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Benito Diaz Valdés
Domingo Menendez Suarez
Fructuoso Alvarez y Alvarez
José Fernandez Suarez
Julián Menendez Lopez
Antonio Suarez Bango
Manuel García Rodriguez
José García
José Carreño Menendez
Segundo Blanco Fidalgo

Contribuyentes

D. José Suarez Alvarez
Lázaro Alvarez
José García Alvarez
Manuel García Busto
Bernardo Gonzalez
Román García Gonzalez
Juan García Suarez
Manuel Solar Suarez
Manuel Alvarez
Juan Alonso Diaz
Bernardo Alonso
José Alonso
Juan del Busto
Manuel Carreño
Bernardo Diaz
Manuel Diaz
Matias Diaz
Antonio Diaz Gonzalez
Benito Diaz Gonzalez
Felix Fernandez
Cipriano Fernandez
José Fernandez Suarez
Tomás Fernandez
Fermin Fernandez
Antonio Fernandez

Senén Fernandez
José Gonzalez
José Gonzalez García
José García Menendez
Juan Gonzalez
José Gonzalez Gonzalez
Manuel Gonzalez Menendez
Antonio Gonzalez Alonso
Felipe García Fernandez
Juan Rodriguez García
Fermin Rodriguez
Antonio Rodriguez Cuesta
José Gonzalez Martinez
Manuel Gonzalez Cuervo
José Lobo y Alas

Y para su publicación en el periódico oficial, firmamos la presente en Illas á 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Benito D. Valdés.—El Secretario, Guillermo Perez Ayala.

R. al núm. 957

Alcaldía de Oviedo

Mes de Marzo de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	5135	
2	Policia de seguridad....	3725	
3	Policia urbana y rural....	13430	
4	Instrucción pública.....	9060	
5	Beneficencia.....	6875	
6	Obras públicas.....	8450	
7	Corrección pública.....	1250	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	79255	
10	Ob.nueva construcción	9500	
11	Imprevistos.....	750	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	137440	

Oviedo, 3 de Marzo de 1912.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, M. Díaz.

Sesión del día 8 de Marzo

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para cubrir las atenciones del presupuesto del presente mes.—P. A. de S. E., Rafael Aguadé, Secretario accidental.

R. al núm. 933

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Pedro Suarez y Suarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago Saber: Que la Corporación, en sesión ordinaria del día 9 del actual, ha procedido al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal de este término en el presente año, dando el resultado siguiente:

Sección primera.—Soto

D. Francisco Valdés Braba
D. Isidro Suarez Suarez

Sección segunda.—Palomar

D. José García Gonzalez
D. Francisco Alvarez Braba

Sección tercera.—Ferreros

D. Casimiro Tuñón Alvarez
D. Manuel Bárcena Tresguerres
D. José Muniello Valdés

Sección cuarta.—Tellego

D. Salustiano Suarez Villar
D. José Lobato Sanclara
D. Manuel García Areces.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal.

Ribera de Arriba, 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Pedro Suarez.

R. al núm. 962

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

IGLESIAS FERNANDEZ, Marino, natural de Gijón, soltero, cerrajero, de 16 años de edad, hijo de Victor y María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidentales de Gijón.

921

ABLANEDO MENENDEZ, Vicente, de 31 años de edad, hijo de Leonardo é Isabel, domiciliado últimamente en Lugo de Llanera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por daños.

ALVABEZ MONTAÑO, Ramon, ignorándose las demás circunstancias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por daños.

RODRIGUEZ ABLANEDO, Emilio, alias Magisto, hijo de Celestino y Justa, domiciliado últimamente en Lugo de Llanera; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por daños.

965

CUERVO ALVAREZ, Plácido, hijo de Manuel y Juana, natural de Quinzanas, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,695 metros, domiciliado últimamente en Quinzanas, término municipal de Pravia, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Eulogio Delor Gonzalez, primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimo quinto de Caballeria, de guarnición en Palencia.

939

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ MENENDEZ, Marcelino y GONZALEZ ARNAEZ, Marcelino, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán el día 16 del actual, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por atentado, instruida por el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

922

TEJON ALVAREZ, Belarmino, y otros, de treinta y seis años, casado, minero, natural de Llamas, concejo de Aller, vecino de La Oscura; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Oviedo en causa que se le sigue por reuniones ilícitas.

TUYA MUÑIZ, Aquilino, domiciliado últimamente en Jove; comparecerá el día dieciseis del actual, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones instruida en el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

941

SALA CAMINO, Marcelino, domiciliado últimamente en Fresno; comparecerá el día 29 del actual y hora de las 10 ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones de juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Occidente de Gijón contra Florentino Valdés González.

940

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco de España. Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 28.678 expedido por esta Sucursal en 16 de Diciembre de 1905 por pesetas nominales quinientas, en deuda perpetua interior al cuatro por ciento á favor de doña Dolores Menendez Pola, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. Alvarez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial